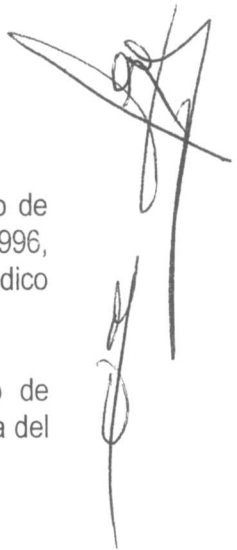


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA, **OPERADORA TURISTICA HOTELERA SA DE CV**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO ALEJANDRO ALANIS LOMA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "**GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



## DECLARACIONES

"**LA UNIVERSIDAD**" declara:

- I. Que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.
- II. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- III. Que tiene como objeto entre otros:
  - Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
  - Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;
  - Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo;



- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
  - Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- IV. Que el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.
- V. Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- VI. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- VII. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3.

**“GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA” declara:**

- I. Ser una empresa registrada bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital variable, que está constituida conforme a los lineamientos legales vigentes, de conformidad con la escritura constitutiva número 13606, de fecha 14 de marzo de 1997, cuyo objeto social es operación y manejo de cualquier clase de hoteles.

- II. Que su representante es el Lic. Arturo Alejandro Alanis Lomas, en su carácter de Representante Legal, quien acredita su personalidad mediante credencial de lector No 2667062940760.
  
- III. Que su domicilio fiscal es Paseo de las Moras S/N Fraccionamiento Náutico Turístico, nuevo Vallarta, Nayarit CP 63735.

**DE AMBAS PARTES:**

“LA UNIVERSIDAD” y “GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA” manifiestan su conformidad con las declaraciones antes mencionadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LA UNIVERSIDAD” y “GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA” con acciones conjuntas para el desarrollo de prácticas profesionales, visitas industriales, estadias de estudiantes, entre otros, que “LAS PARTES” acuerden.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos, por lo que no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quienes puedan otorgar dicha autorización.

**TERCERA.-** “GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA” tiene como objetivo inmediato el desarrollo de áreas específicas con proyectos afines en el área de servicios turísticos, entre otras, comprometiéndose a trabajar de forma conjunta con estudiantes y docentes de “LA UNIVERSIDAD”.

**CUARTA.-** “GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA” está en disposición de brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de prácticas profesionales y visitas industriales a estudiantes y docentes de los Programas Educativos de “LA UNIVERSIDAD”, siempre y cuando se soliciten por escrito de manera oportuna.

**QUINTA.-** “GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA” se compromete a solicitar estudiantes de los Programas Educativos de “LA UNIVERSIDAD” a nivel Técnico Superior Universitario e

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'A. Alanis Lomas'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text and possibly a date or official mark.

Ingeniería para que realicen su periodo de estadía en cada uno de los cuatrimestres que se tenga esta actividad y durante la vigencia del presente convenio, afín de que los estudiantes puedan consolidar y fortalecer su preparación académica en el sector productivo.

La estadía es el periodo correspondiente al sexto y onceavo cuatrimestre del Programa Educativo a nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería respectivamente, con duración de catorce semanas, en el que el estudiante permanece en **“GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA”** ininterrumpidamente, aplicando sus conocimientos y desarrollando sus habilidades así como las destrezas adquiridas en los cuatrimestres anteriores cursados en la Institución.

**SEXTA.- “GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA”** se compromete a proporcionar las facilidades y apoyos necesarios para la realización de la estadía, incluyendo:

- Servicio de alimentos en el horario de la estadía en el comedor de la misma sin costo alguno.
- Uso de transporte para colaboradores sin costo alguno.

**SÉPTIMA.- “LA UNIVERSIDAD”** se compromete a enviar estudiantes de los Programas Educativos en los periodos correspondientes a su estadía a las instalaciones de **“GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA”** en la que desarrollaran un proyecto en el área afín.

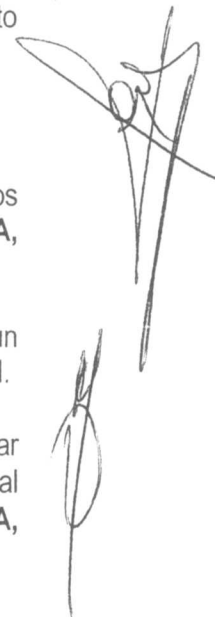
Al concluir el periodo de estadía, los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** se obligan a elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal.

Es importante señalar que en algunos periodos de estadía, existe la posibilidad de no enviar estudiantes a estadía por no haber aperturado grupos en esa generación en especial, ante tal situación **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a notificar con antelación a **“GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA”**.

**OCTAVA.-** Los estudiantes que pretendan prestar sus estadías o estancias según corresponda, se obligan a cumplir con las políticas internas y de confidencialidad establecidas en **“GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA”** en sus diversas áreas. Así mismo, los estudiantes elegidos para realizar sus estadías en **“GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA”** estarán obligados a cumplir con la normatividad de **“LA UNIVERSIDAD”** en este proceso.

**NOVENA.- “LA UNIVERSIDAD”** ofrece a sus estudiantes en estadía, un seguro facultativo (IMSS), así como un seguro particular que ampara y protege a los estudiantes contra cualquier incidente que pudiera suscitarse durante su estancia dentro de las instalaciones de **“GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA”**, durante el periodo estipulado en la carta de presentación.

El responsable del proyecto designado por **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a verificar que los estudiantes participantes estén incorporados al seguro facultativo del IMSS y cuenten con su carnet de salud para que en caso de requerirlo en el periodo de estadía, la institución médica responsable



les proporcionen los servicios de atención médica, medicinas, hospitalización y cirugía, entre otros.

**DÉCIMA.-** “LA UNIVERSIDAD” nombra como responsable para coordinar y verificar las actividades del presente convenio a la titular de la Dirección del Programa Educativo de Turismo y “**GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA**” nombra a MMCI Isabel Cristina Arana Dueñas como responsable de la operatividad y ejecución del presente instrumento.

Al concluir el proyecto, los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” se obligan a elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA UNIVERSIDAD” se obliga a abstenerse de usar y/o reproducir información, métodos o sistemas respecto a los cuales “**GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA**” fuese titular a causahabiente, a los que tuviese acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como no usar copias o parte de los mismos, a no ser que se cuente con autorización expresa, por escrito, para ello o fuese del dominio público.

**DÉCIMA SEGUNDA:** “**LAS PARTES**” convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las personas designadas por “**LA UNIVERSIDAD**”, se sujetarán a los horarios y demás disposiciones de carácter administrativo de “**GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA**”.

**DÉCIMA CUARTA.-** Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda expresamente estipulado que los estudiantes, docentes y demás personal que por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” participen en el programa de estadías no guardarán relación laboral con “**GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA**”, asumiendo su responsabilidad por este concepto y en ningún caso “**GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA**” será considerado patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA.-** “**LA UNIVERSIDAD**” y “**GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA**” reconocen que son partes independientes. “**LAS PARTES**” solamente podrán ostentarse frente a terceros como organizadores de las actividades programadas conforme a este instrumento. Salvo esa excepción, ninguna de las partes podrá ostentarse frente a terceros como dirigente, miembro, representante ó agente de la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá



vigencia indefinida, con la oportunidad de refrendo cuando así lo consideren **“LAS PARTES”**.

Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**; de igual manera, previo acuerdo de ambas, podrá darse por terminado el presente convenio, notificando por escrito cualquiera de ellas con 30 días naturales de anticipación, finiquitando los proyectos o actividades que se estén realizando en ese periodo.

**DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento se celebra de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben las partes, en Nuevo Vallarta Nayarit., el día 09 de abril del año dos mil doce, conservando un ejemplar para cada uno de ellos.

POR **“LA UNIVERSIDAD”**



LIC. MARCO ANTONIO ESCADIZ CRUZ  
RECTOR

POR **“GRUPO VIDANTA, DESARROLLO VALLARTA”**

LIC. ARTURO ALEJANDRO ALANIS LOMAS  
GERENTE EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO



LIC. YASHARED SALDAÑA TAPIA

TESTIGO

MMCI. ISABEL ARANA DUEÑAS